



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

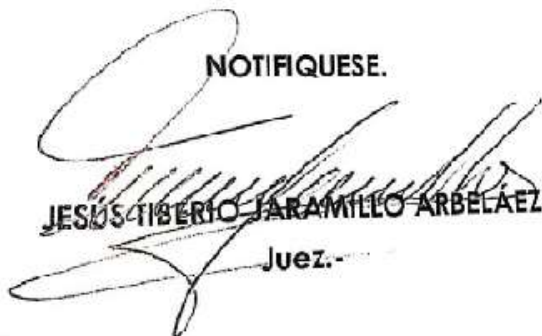
Medellín (Ant.), diez de abril de dos mil veinticuatro

2023-00604

No se accede a la adición solicitada respecto la certificación expedida el 6 de marzo pasado, teniendo en cuenta que de conformidad al contrato de arrendamiento arrimado al expediente el mismo tuvo una vigencia de un año a partir del 10 de septiembre de 2022, sin que obre en la foliatura prueba de su prórroga o suscripción de un nuevo contrato.

Se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN del poder que realiza el Dr. YESID ANDRES MARTINEZ VARGAS, identificado con la T. P. Nro. 312.935 del C. s. de la J., en el Dr. MATEO GÓMEZ LÓPEZ, T. P. Nro. 264.962 del C. S. J., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, inciso 6º, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-